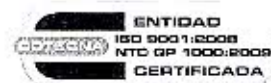




Mintransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

~~0004501~~
0004501

25 OCT 2013 DE 2013

"Por la cual se modifica las Resoluciones 4931 del 9 de octubre de 2009, 111 del 13 enero de 2011 y 1060 del 12 de abril de 2013 otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado AVALAMOS CRC No. 3"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4931 del 9 de octubre de 2009, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CONDUCE CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, identificado con el número de matrícula mercantil 00107975 y NIT. 9002738072, ubicada en la calle 2 N No.6 – 50 de la ciudad de Popayán – Cauca;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 111 del 13 de enero de 2011, por la cual se reconoce el cambio de propietario, de dirección y nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores CONDUCE CRC CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES por AVALAMOS CRC No. 3.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1060 del 12 de abril de 2013, por la cual modifica el registro ordenado en la Resolución 111 del 13 de enero de 2011, respecto al establecimiento de comercio denominado AVALAMOS CRC No. 3, en sentido de reconocer el traslado del Centro de Reconocimiento de Conductores del municipio de Santander de Quilichao - Cauca a el municipio de Cali – Valle del Cauca.

Que mediante oficio con radicado No. 20133760108122 del 24 de septiembre de 2013, el señor Cesar Augusto Díaz Cifuentes, en representación legal de la sociedad AVALAMOS CALI CRC LTDA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES; identificada con el número de matrícula mercantil 765896-3 del 28 de mayo de 2009 y NIT 900291134-0, solicitó ante esta Subdirección el cambio de dirección del establecimiento de comercio denominado AVALAMOS CRC No. 3 identificado con matrícula mercantil No. 807361-2 del 11 de enero de 2011, ubicado en la carrera 98 B No. 25 – 130 local 25 - 26 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca;

"Por la cual se modifica las Resoluciones 4931 del 9 de octubre de 2009, 111 del 13 enero de 2011 y 1060 del 12 de abril de 2013 otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado AVALAMOS CRC No. 3"

Que la sociedad AVALAMOS CALI CRC LTDA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 98 B No. 25 – 130 local 25 - 26 de la ciudad de Cali – Valle del Cauca;

Que según el Anexo de Certificado 10-CEP-005 de fecha 15 de julio de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado AVALAMOS CRC No. 3, es de cincuenta y tres (53);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado AVALAMOS CRC No. 3;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar las Resoluciones 4931 del 9 de octubre de 2009, 111 del 13 enero de 2011 y 1060 del 12 de abril de 2013 otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado AVALAMOS CRC No. 3, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	AVALAMOS CALI CRC LTDA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	765896-3 DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900291134-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	AVALAMOS CRC No.
MATRÍCULA MERCANTIL:	807361-2 DE 2011
DIRECCIÓN:	CARRERA 98 B NO. 25 – 130 LOCAL 25 - 26
MUNICIPIO:	CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y TRES (53)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado AVALAMOS CRC No.3, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado AVALAMOS CRC No. 3 en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004501 25 OCT 2013 HOJA No 3

"Por la cual se modifica las Resoluciones 4931 del 9 de octubre de 2009, 111 del 13 enero de 2011 y 1060 del 12 de abril de 2013 otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado AVALAMOS CRC No. 3"

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad AVALAMOS CALI CRC LTDA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES, identificada con el NIT 900291134-0, ubicada en la calle 52 No. 1 B - 160 Local 102-103 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación, modifica el artículo 1 y deroga los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 5147 del 28 de noviembre de 2007, los demás términos continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

25 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Carolina Cárdenas P. - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo